

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL	TURN O
65	11.819.565 A	SANTAMARIA MEDIAVILLA, FELICIDAD	20,18	L
141	51.372.419 X	SANZ CASTRO, LUIS TOMAS	18,15	L
98	51.908.921 Z	SANZ SOLERA, MARIA DEL CARMEN	19,17	L
61	22.717.820 F	SEDANO VERDUGO, MARIA DEL MAR	20,39	L
135	2.603.816 D	SEMENT SANCHEZ, MARIA JESUS	18,41	L
138	76.867.643 X	SERANTES VILAR, ANA MARIA	18,35	L
96	2.255.207 B	SERRANO DIAZ, VICTOR MANUEL	19,18	L
77	5.378.984 C	SEVILLA CAÑADA, MARCELINO	19,75	L
105	50.030.492 H	SEVILLA CAÑADA, MARIA ELENA	19,03	L
85	50.724.538 Q	SUAREZ SANMARTIN, SUSANA	19,45	L
52	52.186.827 B	TEJERO MENDOZA, MARIA DEL CARMEN	20,73	L
86	29.096.139 N	TELLO SANZ, MARIA LUISA	19,45	L
111	1.173.715 W	TORRES RODRIGUEZ, MARIA MARTA DE	18,89	L
43	50.432.386 X	TRIGOS SAN MIGUEL, PILAR	21,12	L
80	50.441.867 S	VACAS CASTRO, PEDRO JOSE	19,72	L
147	1.182.985 A	VALDES MORALES, MARIA LUZ	18,06	L
140	78.981.022 B	VALLEJO BRAUN, SANTIAGO	18,16	L
73	2.641.574 R	VELASCO FERNANDEZ, SUSANA	19,91	L
64	8.926.533 A	VELEZ RODRIGUEZ, EVA MARIA	20,24	L
115	2.636.041 B	VENTOSA MARTIN, ANA MARIA	18,85	L
97	51.617.623 B	VIEJO DE LA PARRA, ANTONIO	19,17	L
70	39.859.173 N	VIRSEDA CHAMORRO, ADOLFO	19,99	L

ANEXO II

DIRECCIONES DE LOS REGISTROS

Consejería	Dirección
Dirección General de la Función Pública.	Plaza del Conde del Valle de Suchill, número 20, primero, 28015 Madrid.
Registro General de la Comunidad de Madrid.	Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, 28003 Madrid.
Presidencia.	Calle Carretas, número 4.
Hacienda.	Plaza de Chamberí, número 8.
Justicia e Interior.	Gran Vía, número 18.
Empleo y Mujer.	Calle Santa Hortensia, número 30.
Economía e Innovación Tecnológica.	Calle Príncipe de Vergara, número 132.
Transportes e Infraestructuras.	Calle Maudes, número 17.
Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.	Calle Princesa, número 3.
Educación.	Gran Vía, número 3.
Sanidad y Consumo.	Calle Aduana, número 29.
Cultura y Deportes.	Calle Caballero de Gracia, número 32.
Familia y Asuntos Sociales.	Calle Alcalá, número 63.

(03/2.611/05)

Consejería de Hacienda

402 ORDEN de 27 de enero, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el complemento de productividad por especial dedicación al centro, de los funcionarios docentes no universitarios que participan en los planes de enseñanza bilingüe español-inglés y de fomento de la práctica del deporte en los centros docentes.

La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid ha puesto en marcha a lo largo del año 2004 dos planes que suponen innovación educativa en los ámbitos lingüístico y deportivo, con-

cretando de esa manera el principio de calidad del sistema educativo que enuncia el artículo 1.j) de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE).

Uno de dichos planes, consistente en la implantación, de forma gradual, de la enseñanza bilingüe español-inglés en los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de la región, implementado a través de la Orden 796/2004, de 5 de marzo, de la Consejería de Educación, tiene asimismo el carácter de proyecto educativo destinado a reforzar y ampliar determinados aspectos del currículo de los citados centros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Decreto 72/2004, de 22 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria, según la ordenación regulada en la antedicha Ley Orgánica.

El otro plan de innovación educativa, puesto en funcionamiento mediante la Orden 1969/2004, de 26 de mayo, conjunta de la Consejería de Cultura y Deportes y de la Consejería de Educación, constituye un programa especial de fomento del deporte, de tipo extracurricular, que da comienzo en los Institutos de Educación Secundaria, y centra su interés en que las actividades deportivas y los encuentros y competiciones que comprende, se desarrollen, fundamentalmente, dentro del centro escolar, y formen parte de la actividad de éste.

Destacable resulta el hecho de que, no obstante las diferencias que se pueden constatar en ambos planes, está presente en ellos un elemento común: La especial dedicación al centro de los maestros y profesores participantes en los programas de deporte y de bilingüismo, circunstancia que necesariamente evoca la previsión del artículo 62.1.c) de la antedicha Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, en el sentido de que las Administraciones competentes favorecerán en todos los niveles educativos el reconocimiento de la labor del profesorado, atendiendo a su especial dedicación al centro y a la implantación de planes que supongan innovación educativa, por medio de los incentivos económicos y profesionales que se determinen.

Ahora bien, conviene resaltar que a la expresión "especial dedicación" empleada por la LOCE, se le puede atribuir un contenido más rico y variado, que el comúnmente admitido, que la reduce a la idea de jornada prolongada o jornada mayor que la generalmente aplicable. En efecto, es dable reconocer, en el contexto del precitado artículo 62.1.c), una "especial dedicación" susceptible

de abarcar las características de especial rendimiento, actividad y dedicación extraordinaria e interés o iniciativa, en el desempeño del puesto de trabajo.

De esta constatación, se sigue la pertinencia de incentivar económicamente a los funcionarios docentes no universitarios, que participan en los planes de enseñanza bilingüe español-inglés y de fomento de la práctica del deporte en los centros docentes, a través del complemento de productividad, regulado por los artículos 74.c) de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y 22.e) de la Ley 4/2004, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2005, y por el Decreto 85/1989, de 20 de julio, sobre criterios para la distribución del complemento de productividad, modificado por el Decreto 53/2002, de 20 de abril.

Planteado el asunto en estos términos, procede indicar que la presente Orden establece, con apoyo en la normativa que se acaba de citar, unas circunstancias objetivas que determinan la asignación y la valoración del complemento de productividad por especial dedicación al centro, en relación con el personal docente que participa en los programas de deporte y de bilingüismo. A estos efectos se fijan las diferentes modalidades de participación en aquéllos, y se precisan las cuantías del complemento de productividad por especial dedicación al centro para los participantes en los programas de deporte y de bilingüismo, y la periodicidad de su abono.

Esta Disposición regula, también, las especialidades procedimentales en lo atinente a la concesión del complemento de productividad al personal concernido, y a las modificaciones, altas y bajas en su percibo. Además, en concordancia con los principios de disciplina y de rigor presupuestarios, que presiden la gestión financiera de la Comunidad de Madrid, establece adecuados mecanismos de control del gasto, tanto en las vertientes de la información sobre lo obrado en aplicación de esta norma por parte del centro gestor, y de la autorización previa a las resoluciones administrativas con contenido económico, que incumbe a la Consejería de Hacienda, como en la vertiente propiamente presupuestaria, al condicionar los actos administrativos de concesión del complemento de productividad a los funcionarios docentes no universitarios, que participan en los programas de deporte y de bilingüismo, a la efectiva dotación en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, del crédito necesario para la atención de los correspondientes compromisos de gasto.

La presente Orden adopta, asimismo, las previsiones necesarias para la actualización anual de las cuantías del complemento de productividad por especial dedicación al centro, cuya regulación establece.

En virtud de cuanto antecede, con la finalidad de regular la percepción por el personal a que se ha hecho mención anteriormente, del complemento de productividad por especial dedicación al centro, la Consejera de Hacienda, a iniciativa de la Consejería de Educación, y de conformidad con las habilitaciones conferidas a tenor de lo dispuesto en la disposición final del Decreto 85/1989, de 20 de julio, sobre criterios para la distribución del complemento de productividad, y en la disposición final primera del Decreto 53/2002, de 20 de abril, modificativo del previamente citado,

DISPONE

Artículo 1

Objeto

La presente Orden tiene por objeto desarrollar y precisar, para el curso 2004-2005, en la parte que corresponde al ejercicio presupuestario de 2005, y para los cursos académicos sucesivos, en el ámbito que se especifica en el artículo siguiente, la normativa contenida en el Decreto 85/1989, de 20 de julio, sobre criterios para la distribución del complemento de productividad, modificado por el Decreto 53/2002, de 20 de abril, en los aspectos relativos a la especificación de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño de los puestos de trabajo, que justifican el abono del complemento de manera regular a lo largo del año, a los importes mensual y anual del mismo, y al correspondiente procedimiento de concesión.

Artículo 2

Ámbito de aplicación personal

Esta disposición se aplicará a los funcionarios docentes no universitarios, por la especial dedicación al centro que implica su participación en los programas de deporte y de bilingüismo, implantados por la Orden 1969/2004, de 26 de mayo, conjunta de la Consejería de Cultura y Deportes y de la Consejería de Educación, y por la Orden 796/2004, de 5 de marzo, de la Consejería de Educación, respectivamente.

Artículo 3

Circunstancias objetivas determinantes de la asignación y de la valoración del complemento de productividad por especial dedicación al centro

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.e) de la Ley 4/2004, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2005, en relación con lo establecido en los artículos 1 y 2 del precitado Decreto 85/1989, de 20 de julio, serán consideradas circunstancias objetivamente concurrentes en la participación en los planes de enseñanza bilingüe español-inglés y de fomento de la práctica del deporte en los centros docentes, de automática baremación en la valoración del complemento de productividad, que comportan una especial dedicación al centro, y, por consiguiente, habilitantes para proceder al abono regular de aquél en cuantía prefijada, las que se señalan en los siguientes apartados.

2. En el programa de enseñanza bilingüe español-inglés, se tomarán en consideración:

- El especial rendimiento que representa la utilidad obtenida por los educandos, en términos de formación de destrezas y capacidades comunicativas en lengua inglesa, de la labor de los maestros y de los coordinadores participantes en el programa.
- La actividad y dedicación extraordinaria, que se manifiesta en la mayor jornada que deben realizar, tanto los maestros, a causa de más elevadas exigencias que imponen las actividades de preparación de las clases, de elaboración y de adaptación de los materiales didácticos a otro idioma, y la asistencia periódica a reuniones de coordinación fuera del horario escolar, como los coordinadores del programa en los centros, quienes deben concertar los medios y esfuerzos necesarios para la buena marcha de la actividad, y asistir a las citadas reuniones. La mayor jornada por este concepto se cifra en un promedio de tres horas semanales para los maestros, y de cuatro, para los coordinadores.

3. En el programa de fomento de la práctica del deporte en los centros docentes se considerará la actividad y dedicación extraordinaria que implican las actividades deportivas y los encuentros y competiciones, programados durante cuatro horas semanales, repartidas en dos sesiones de tarde que se desarrollarán en días lectivos, y que determinan una mayor jornada para los coordinadores del programa y los profesores con "implicación directa" en la actividad.

4. Las circunstancias de interés y de iniciativa, se atribuirán a la labor desempeñada por los participantes en ambos programas, en atención a los elementos de innovación educativa que éstos contienen.

Artículo 4

Formas de participación en los programas de deporte y bilingüismo

La participación de los funcionarios docentes no universitarios, en los programas de enseñanza bilingüe español-inglés y de fomento de la práctica del deporte en los centros docentes, se realizará mediante alguna de las siguientes modalidades:

- Maestro Coordinador de la implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés en un Colegio Público.
- Maestro que imparte más de quince horas semanales de una asignatura, diferente de la de Idioma Extranjero, en inglés (Módulo I).
- Maestro que imparte entre ocho y quince horas semanales de una asignatura, diferente de la Idioma Extranjero, en Inglés (Módulo II).

- d) Maestro que imparte menos de ocho horas semanales de una asignatura, diferente de la de Idioma Extranjero, en inglés (Módulo III).
- e) Profesor Coordinador del Programa de Fomento del Deporte en los Institutos de Educación Secundaria a través de los campeonatos escolares.
- f) Profesor Participante, encargado de alguna de las actividades del Programa de fomento del deporte en los Institutos de Educación Secundaria a través de los campeonatos escolares.

Artículo 5

Designación de las cuantías del complemento de productividad por especial dedicación al centro para los participantes en los programas de deporte y de bilingüismo y periodicidad de su abono

1. Habida cuenta de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto 85/1989, de 20 de julio, sobre criterios para la distribución del complemento de productividad, modificado por el Decreto 53/2002, de 20 de abril, y de la objetivación de los elementos de valoración de las circunstancias que justifican la percepción del mencionado complemento, por los funcionarios que participan en los programas de enseñanza bilingüe español-inglés y de fomento de la práctica del deporte en los centros docentes, y sin perjuicio de lo previsto en los artículos 5, 6 y 7 de la precitada disposición, se fijan las siguientes cuantías, mensual y anual, para cada modalidad de participación:

Modalidad de participación	Importe mensual (euros)	Importe anual (euros)
Maestro Coordinador de la implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés en un Colegio Público	165,00	1.980,00
Maestro que imparte más de quince horas semanales de una asignatura, diferente de la de Idioma Extranjero, en inglés (Módulo I)	125,00	1.500,00
Maestro que imparte entre ocho y quince horas semanales de una asignatura, diferente de la Idioma Extranjero, en Inglés (Módulo II)	93,75	1.125,00
Maestro que imparte menos de ocho horas semanales de una asignatura, diferente de la de Idioma Extranjero, en inglés (Módulo III)	62,50	750,00
Profesor Coordinador del Programa de Fomento del Deporte en los Institutos de Educación Secundaria a través de los campeonatos escolares	210,00	2.520,00
Profesor Participante, encargado de alguna de las actividades del Programa de fomento del deporte en los Institutos de Educación Secundaria a través de los campeonatos escolares	165,00	1.980,00

2. Las cuantías a que hace referencia el apartado anterior se abonarán con periodicidad mensual.

Artículo 6

Concesión del complemento de productividad. Modificaciones, altas y bajas

1. Las propuestas de concesión del complemento de productividad por especial dedicación al centro a los funcionarios docentes no universitarios, se acomodarán a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 85/1989, de 20 de julio.

2. Se formulará una primera propuesta para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2005, que comprenderá al personal participante en los programas de enseñanza bilingüe español-inglés y de fomento de la práctica del deporte, durante el curso escolar 2004-2005.

En los cursos académicos posteriores se realizará una única propuesta de concesión para la totalidad del curso, esto es, para el período que se extiende del 1 de septiembre al 31 de agosto del año siguiente, la cual tendrá como prerequisites para su formulación, la existencia de consignación presupuestaria según prevé la disposición adicional primera y el cumplimiento de lo preceptuado en la disposición adicional segunda, ambas de esta Orden.

Con anterioridad a la aprobación de la susodicha propuesta, se precisará que ésta sea informada favorablemente por la Consejería de Hacienda, y que en caso de ser necesario, la Consejería de Educación tramite las modificaciones presupuestarias oportunas para garantizar la idoneidad y suficiencia del crédito necesario para atender las obligaciones económicas derivadas de los actos administrativos de concesión del complemento de productividad.

3. En el supuesto en que el desarrollo de los programas de deporte y de bilingüismo evidenciara la necesidad de variar la concesión del complemento de productividad, en el sentido de introducir en ella modificaciones en la modalidad de participación de determinados funcionarios, o de dar de alta nuevos perceptores a causa de su incorporación posterior a los programas, o de dar de baja a los ya incorporados, se podrá proceder a las pertinentes variaciones de las concesiones a que se ha hecho mención, con observancia de lo prevenido en el artículo 6, "in fine", del Decreto 85/1989, de 20 de julio.

Si dichas variaciones comportasen incremento del gasto, su aprobación estará condicionada al informe favorable de la Consejería de Hacienda, y deberá ser precedida de la oportuna modificación de crédito.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Consignación presupuestaria para ejercicios presupuestarios posteriores

El acto administrativo de concesión del complemento de productividad a los funcionarios docentes no universitarios, que participen en los programas de deporte y de bilingüismo, se condicionará a la efectiva dotación en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, del crédito necesario para la atención de los compromisos de gasto relativos a la parte del curso académico que se desarrolla en el ejercicio siguiente a aquel en que ha tenido lugar la mencionada concesión.

Segunda

Información sobre importes satisfechos

La Consejería de Educación informará a la Consejería de Hacienda, a la finalización del curso escolar, sobre los importes satisfechos durante éste, en concepto de complemento de productividad, a los funcionarios docentes que han participado en los programas de enseñanza bilingüe español-inglés y de fomento de la práctica del deporte en los centros docentes.

La citada información especificará las cantidades abonadas, por programa presupuestario, centro docente, modalidad de participación y número de perceptores.

Tercera

Actualización de cuantías

Las cuantías del complemento de productividad por especial dedicación al centro, fijadas en el artículo 5 de esta Disposición, se actualizarán anualmente en el porcentaje de incremento que se establezca en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, para las retribuciones complementarias del personal del sector público de la Comunidad de Madrid sometido a régimen administrativo y estatutario, distintas de las de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo desempeñados por dicho personal.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 27 de enero de 2005.

La Consejera de Hacienda,
ENGRACIA HIDALGO TENA

(03/2.553/05)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

403 ORDEN de 26 de enero de 2005, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos en la referida Consejería.

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Concurso de Méritos.

Segundo

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sexto

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 4/1989, de 6 de abril, no se podrá adjudicar puestos con una puntuación inferior a 10 puntos. No obstante, la Junta de Méritos podrá adjudicar excepcionalmente algún puesto de trabajo con puntuación inferior, de conformidad con lo establecido en el punto 4 de la base undécima de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril de 1989).

Séptimo

Los funcionarios con adscripción provisional están obligados a participar en esta convocatoria, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo a que puedan acceder.

Octavo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Transportes e Infraestructuras, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 26 de enero de 2005.—La Consejera de Transportes e Infraestructuras, PD (Orden de 22 de diciembre de 2004), la Secretaria General Técnica, Carmen Díaz de Bustamante Zulueta.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
58372 TECNICO DE APOYO	EMPRESA PUBLICA MINTRA, MADRID INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	A/B 25 10.696,80	COMUNIDAD DE MADRID INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES ARQUITECTURA SUPERIOR INGENIEROS Y ARQUITECTOS TÉCNICOS ARQUITECTURA TÉCNICA	URB.EDIF.OBRAS PUBL.	E M E
Localidad.....: Alcorcón Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES Centro.....: CONSEJERO OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSP					
MÉRITOS NO PREFERENTES					
EXPERIENCIA ACREDITADA Y/O DIRECCIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE ESTACIONES DE METRO PESADO.				: 2.00 Puntos	
EXPERIENCIA ACREDITADA Y/O DIRECCIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE ESTACIONES DE METRO LIGERO.				: 2.00 Puntos	
EXPERIENCIA ACREDITADA Y/O DIRECCIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE ESTACIONES INTERCAMBIADORAS				: 2.00 Puntos	
EXPERIENCIA ACREDITADA EN DIRECCIÓN DE OBRAS DE ESTACIONES DE METRO Y EN APOYO ARQUITECTÓNICO Y FUNCIONAL A LAS DIRECCIONES DE OBRA DE LAS DIFERENTES PROLONGACIONES DE LA RED DEL METRO DE MADRID.				: 2.00 Puntos	